



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN CASCO ANTIGUO PUERTO DE LA CRUZ, EJERCICIO 2026.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D. Leopoldo José Afonso Hernández, con DNI núm. [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de [REDACTED] Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

De otra parte, D. Antonio Marrero Ríos, con NIF núm. [REDACTED] actuando en representación de la Asociación Casco Antiguo Puerto de la Cruz, con NIF G-76731140, en calidad de Presidente.

Ante D. Rafael Delgado Jiménez, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pudiendo ejercer competencias propias, entre otras, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Asociación Casco Antiguo Puerto de la Cruz es una entidad no lucrativa, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, constituida por tiempo indefinido y entre sus fines se encuentran, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos:

- a) Promover ideas, actividades y cuantas acciones fueran necesarias para el impulso, desarrollo y organización de eventos.
- b) Mayo Canario de Puerto de la Cruz, recabando colaboración entre diversas entidades e instituciones para obtener toda clase de apoyos que permitan realzar su prestigio y

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

[REDACTED] Tfno. [REDACTED] Fax: [REDACTED]





- c) Ferias, congresos, mercadillos y convenciones que incrementen el turismo.
- d) Festivales musicales de toda índole.
- e) Difundir el espíritu de los eventos a favor del comercio local y la restauración.
- f) Contratar personal y empresas que nos sirvan para el funcionamiento de la asociación.

Este convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

QUINTO.- Ambas entidades firmantes comparten objetivos comunes o complementarios y tienen por ello especial interés en desarrollar una colaboración para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de los objetivos señalados en la motivación del presente Convenio de colaboración, no exclusivo, que se registrá por las estipulaciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se registrá la colaboración entre la entidad beneficiaria y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con la finalidad de que esta Entidad Local subvencione con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados del proyecto denominado: “Mayo Canario de Puerto de la Cruz 2026”.

SEGUNDA. - Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables. -

El presupuesto total de 2026, inicialmente previsto, de ejecución de actuación asciende a la cantidad de 64.945,00€ €, de acuerdo con el presupuesto aportado por la Asociación Casco Antiguo Puerto de la Cruz, así como un plan de financiación para gastos subvencionables del convenio de colaboración de 60.000,00 €.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (suministro de material no inventariable, gastos de alquiler de materiales, transporte de material, contratación actuaciones musicales, asesoría, publicidad, primas de seguros, suministros, trabajos realizados por otras empresas, entre otros) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico de referencia.

TERCERA. – Aportaciones y compromisos de las partes. -

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

a) Del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

1.- Otorgar para las finalidades antedichas, una subvención por importe de SESENTA MIL

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Tfno. Fax:





Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

EUROS (60.000,00€) para el ejercicio 2026.

El importe de la misma se haya consignado en la aplicación presupuestaria número 300.430.4791000 “SUBV. A EMP. PRIVADAS: ASOC. CASCO ANTIGUO PUERTO DE LA CRUZ”, con documento de retención de crédito número 220260006618.

La aportación económica correspondiente a la anualidad de 2027 se consignará, si procede, mediante la inclusión en el ejercicio presupuestario o, en caso de que no pudiera ser así, mediante la modificación presupuestaria que fuera necesaria a tal efecto, quedando subordinada al cumplimiento de las reglas fiscales de cada periodo, de manera que, si en los presupuestos futuros no se pudiera consignar crédito, la actuación quedaría automáticamente suspendida.

2.- Proporcionar la información disponible sobre el proyecto/programa presentado, colaborando en la medida que el proyecto lo demande. El Ayuntamiento queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada y su condición de entidad pública financiadora.

b) De la entidad:

La Asociación Casco Antiguo Puerto de la Cruz se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar el Proyecto/Programa/actuación presentado, en los términos que consta en la memoria presentada.

2.- Remitir al Ayuntamiento una memoria detallada de la acción realizada y facilitar cuantos datos y documentos les sean requeridos, referentes a la actividad subvencionada.

3.- Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz en la organización de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio, de manera adecuada y proporcional a su aportación de medios.

CUARTA.- Pago anticipado.-

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

QUINTA.- Garantías.-

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Tfno. Fax:





SEXTA.- Justificación de los gastos. -







- DÉCIMA.- Reintegro de la subvención. -**

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- Actuaciones de Comprobación y Control. –

La Asociación Casco Antiguo Puerto de la Cruz, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones. -

La subvención que ampara este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el proyecto o programa para el cual se concede tenga un importe de gastos superior a la subvención concedida y dicha diferencia sea cubierta con el resto de subvenciones que pueda obtener la asociación o fundación que suscribe.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.-

Ambas Partes se comprometen, en el tratamiento de datos de carácter personal que puedan manejarse en ejecución del presente convenio, a cumplir las obligaciones que se impone en



